



**Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios  
de la  
Provincia de Córdoba**

---

El próximo 1 de julio entrará en vigor la subida de tipos de IVA aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2010:

TIPO	% hasta 30-06-2010	% desde 1-7-2010
General	16%	18%
Reducido	7%	8%
Super reducido	4%	4%

**La regla general en la normativa del IVA es que *el tipo impositivo que se aplique sea el vigente en el momento de la operación*, es decir, cuando se entregue el bien o se preste el servicio.**

No obstante, existen algunas situaciones que se pueden dar en la operativa normal de la empresa para las que existe un tratamiento distinto. La propia Dirección General de Tributos ya se ha pronunciado sobre algunos de estos supuestos.

Estamos a su disposición ante cualquier duda al respecto. Nuestra recomendación es aprovechar el mes de junio para revisar su actual programa y para proceder a una actualización que le permita automatizar todos los procesos para trabajar de manera normalizada a partir del 1 de julio.

Haciendo un breve extracto, pasamos a comentarle aquellos casos más generales con los que usted se podría encontrar:

**transferir documentos:**

- Puede tener documentos (presupuestos, pedidos,...) anteriores al 30/06/2010 que van al 16%-7% de IVA, que se facturen a partir del 01/07/2010. La factura tiene que tener el 18%-8% de IVA.
- Puede tener albaranes anteriores al 30/06/2010 que van al 16%-7% de IVA que sean considerados como causante del hecho imponible, por lo que la factura, aunque sea posterior al 01/07/2010, se debe realizar al 16%-7% de IVA.

**Agrupación de albaranes:** puede agrupar en una misma factura albaranes anteriores al 30/06/2010 y albaranes posteriores al 01/07/2010, por lo que esa factura tendrá cantidades correspondientes al 16%-7% de IVA y otras cantidades al 18%-8% de IVA.

**Abonos / Facturas rectificativas:** Si después del 01/07/2010 realizó un abono o factura rectificativa de una factura anterior a 30/06/2010, se hará al tipo del 16%-7%.

**Anticipos:** Si los pagos anticipados son detallados, y anteriores al 01 de julio, se repercutirá el 16%-7%. Si la factura definitiva es posterior al 01/07/2010, ésta debe ir al 18%-8% de IVA.

**Enlace contable:** Como se ha visto anteriormente pueden convivir facturas al 16%-7% y al 18%-8% simultáneamente, por lo que en su software contable deberá configurar una subcuenta nueva por cada tasa.

**Desglose de IVA al 16%-7% y 18%-8% en documentos impresos afectados con las dos tasas:** lógicamente todas estas situaciones anteriores tienen su impacto en los modelos de impresión de documentos comerciales ya que en el desglose de IVA se deben especificar qué cantidades van al 16%-7% y que otras cantidades van al 18%-8%.